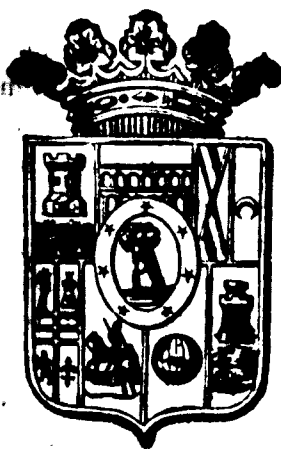


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido, con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Madrid en súplica de que se deslinden las atribuciones de las Autoridades administrativa y judicial en lo que se refiere á la persecución y castigo de los infractores de las Ordenanzas municipales.

Del expediente resulta: que por conducto del Gobernador de Madrid se elevó á la Superioridad en 31 de Agosto de 1896 una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en la que se exponía que con desiguales intervalos los Fiscales municipales de Madrid dedican algunas horas á recorrer los establecimientos industriales del distrito á que pertenecen, dando esto por resultado un gran número de denuncias contra todos los que ejercen una misma industria y por una misma falta generalmente de policía urbana, dando lugar á la celebración de otros tantos juicios de faltas, en los que se imponen exiguas penas por vía de corrección, siendo lo más gravoso el pago de las costas de tales juicios; que tratándose de infracciones de las Ordenanzas municipales, á las Autoridades administrativas incumbe solamente su conocimiento, principio que aparece vulnerado en los numerosos hechos denunciados que motivan esta instancia, puesto que los Jueces municipales no deben conocer más que de las infracciones comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y sólo en el caso de que el hecho

esté comprendido al mismo tiempo en las citadas Ordenanzas y en el Código penal deben seguirse procedimientos por las dos Autoridades separadamente.

Informa la anterior instancia la Dirección correspondiente de ese Ministerio, manifestando que ya la Fiscalía de ese Tribunal Supremo, en circular de 21 de Noviembre último, se ocupó del asunto haciendo prevenciones á los Fiscales municipales encaminadas á fijar la línea donde terminan sus atribuciones y comienzan las de las Autoridades administrativas; que aunque por ella parece resuelto el problema, precisa resolver la reclamación del Ayuntamiento, y procede, ya que se trata de queja contra invasiones del poder judicial en el administrativo, se oiga el parecer del Consejo de Estado en pleno, por analogía con lo que dispone el párrafo 10 del art. 45 de su ley orgánica.

Con todo detenimiento ha estudiado el Consejo la cuestión que es objeto de la consulta, ya que importa mucho que aparezcan siempre bien definidas las atribuciones de la Administración y de los Tribunales de justicia.

La misión de estos últimos es, fundamentalmente, la de juzgar en cada caso que se someta á su conocimiento la infracción cometida é imponer la correspondiente sanción; pero no puede ni debe descender, como con acierto se recuerda en la circular de que se ha hecho mérito, á ejercer funciones de policía, cuando es propio de las Autoridades administrativas el investigar por sí ó por sus agentes si las faltas se han realizado.

Por eso, cualquiera que sea la naturaleza de la infracción, debe cesar la acción investigadora en la forma en que, según las denuncias que han motivado esta consulta, venía ejercitándose por algunos individuos dependientes de la administración de justicia, y atribuir esta comisión á las Autoridades administrativas.

Si éstas hallasen en el hecho motivos para creer que se trata de una falta prevista y penada en el libro 3.º del Código penal, y, por tanto, de la incumbencia de los Jueces municipales, lo pondrán en su conocimiento, y entonces ejercerán éstos su función de juzgarla.

En conclusión, el Consejo es de parecer:

1.º Que corresponde solamente á las Autoridades administrativas el inves-

tigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales; y

2.º Que cuando entienda que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, lo pondrán en conocimiento de los Jueces municipales para que procedan con arreglo á las leyes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta 6 Agosto 97).

Comisión Provincial

Sesión de 23 de Junio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrallo.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blás.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó:

Quedar enterada y aprobar la resolución adoptada por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio, disponiendo que, en vista de haberse presentado varios casos de sarampión entre los asilados párvulos y con el fin de evitar el contagio, en cuanto sea posible, las escuelas sean provisionalmente suspendidas así como los exámenes de fin de curso, consiguiendo de este modo cese la aglomeración de los acogidos en los locales destinados á dicha enseñanza.

Quedar también enterada de otro oficio del Sr. Decano del Cuerpo médico, participando haber girado una visita al Hospicio, con motivo de la epidemia de sarampión, y dispuesto todo lo conveniente y posible, dadas las condiciones del edificio, á fin de que tengan los enfermos la debida asistencia, evitando al

propio tiempo la propagación de la enfermedad.

Dar debaja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos Miguel Gueset Vertas, Tomás Torres Chuvieco, Alejandro Maroto, Santiago Puente León, Anastasio Forcada Maldonado, Miguel del Río Vicente, José María García Fernández y Antonio Pérez Quesada.

Disponer que la primera hora señalada para la subasta de las casas número 29 de la calle de Preciados y 11 de la de Campomanes, que se verificará el 28 del actual, ó sea la de once á once y media de la mañana, se dedique exclusivamente á la enajenación de la primera finca; procediendo, acto seguido, una vez adjudicada, á la venta de la segunda, cuya modificación deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose un ejemplar del número en que se publique, en la tablilla, á este fin designada por la Corporación á los efectos oportunos.

Disponer de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo médico, que no procede el ensayo de los nuevos medicamentos registrados con el título de «Dermovita» según solicitan sus propietarios D. José María de la Morena y D. Francisco Dorrego, por desconocerse la composición definida de dicho medicamento.

Informar favorablemente al Sr. Delegado de Hacienda el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cenicientos, solicitando la excepción de la venta con destino á dehesa boyal del pueblo, de un monte de sus Propios á los efectos del artículo 4.º de la Ley de 8 de Mayo de 1888 y 21 de la Instrucción de 21 de Junio del mismo año, y sin perjuicio de las condiciones que se establecen en la misma en el Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Informar al Sr. Delegado de Hacienda el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lozoya, solicitando la excepción de la venta con destino á la dehesa boyal del pueblo, de un monte de sus Propios á los efectos del art. 4.º de la Ley de 8 de Mayo de 1888 y 21 de la Instrucción de 21 de Junio del mismo año y sin perjuicio de las condiciones que se establecen en la misma en el Reglamento de 7 de Oc-

tubre de 1896 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Declarar de abono al Contratista Don Eugenio Gil Machón, como representante de la testamentaria de D. Miguel Ochandarena, la cantidad de 5.230 pesetas á que asciende la certificación del primer plazo de la obra ejecutada en la instalación del alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y pasarla al Sr. Ordenador de pagos, á los efectos oportunos.

Aprobar el presupuesto de las obras de reparación y revoco de la fachada del pabellón de ancianos en el patio de la Imprenta del Hospicio importante 1.998'35 pesetas; y autorizar al Sr. Diputado Visitador para que dichas obras las lleve á efecto por administración.

Aprobar los expedientes respectivos para el ingreso definitivo en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de los niños Rafael Artuño Pérez, Alfonso Cano, Venancio Pascual, Saturnino Carro, Lucas Travieso, José y Florentino García, Clemente Bernarño Sastre, Epifanea Poza, Jaime Gutiérrez, Joaquina Gómez, Rosa Simarro, Remedio González, Julia Zamy, Vicenta A. Serrano, María González, Matilde y Elvira García, Dolores Turón, Mauricia González, Rosa Bárcenas y Valentina, Joaquina y Emilia Soldado, quedando pendiente el ingreso hasta que haya vacante y les corresponda en turno.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de pintura necesarias en el viaducto de hierro de la calle de Segovia, bajo el tipo de 7.300 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 365 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva en 730 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Septiembre de 1897, á las once de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 16 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta Villa, se anuncia al público que D. Juan José Garay y Cuartero proyecta establecer un taller de veterinaria en la casa núm. 5, de la calle de Solares, por

traslado del que existía en el Paseo de Areneros, 9.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el juicio ejecutivo que sigue Doña Eladia Ortiz Jiménez, contra D. Jesús Díez Novoa, sobre pago de 500 pesetas de capital, intereses y costas, se cita de remate al Sr. Díez, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere: apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al efecto se hace constar que por ignorarse el paradero del ejecutado se ha practicado embargo en sus bienes sin previo requerimiento al pago.

Madrid 17 de Agosto 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, y llamo y emplazo á José Lopez Alvarez, hijo de José y de Joaquina de cuarenta años, de edad, natural de San Martín de Calleras (Oviedo), casado, para que en el término de diez días, contados desde el siguientes al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: buena estatura, moreno, pelo y barba negras, con algunas canas, facciones regulares, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Agosto de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias.

PALACIO

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Nandé Alonso, hijo de José Emilio y de Trinidad, de doce años de edad, que habitaba en esta Corte, calle de López de Haro, núm. 14, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo me hallo instruyen-

do por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1897.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano, por mi compañero Sr. Poñce de León, Fernando Beltrán Aguado.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita y llama á Don Pedro Fernández del Rincón, Doña María Luisa Cabello de Duque de Heredia, los herederos de D. Joaquín María Bravo y á los herederos de D. Pedro García, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Miguel Malato y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 10 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Divar.—Licenciado Pedro Taracena.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que procedentes de autos ejecutivos que se siguen á nombre de D. José María Ferrero y Madrigal, contra Higinia Martín Sanz, representada por su marido Florentino Martín, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100, las fincas que se pasan á indicar, situadas todas en término de San Agustín.

- Un majuelo ó viña nueva, titulada Hoya del Galgo, con 1.359 celemines de tierra: linda al Este, Juan Martín, tasado en mil trescientas cincuenta y nueve pesetas..... 1.359
- Una tierra al sitio titulado Dehesa Vieja, ó Cuesta de Labaculos, de cuatro fanegas y seis celemines: linda Saliente y Mediodía, José Sanz; en trescientas cincuenta pesetas..... 250
- Otra en el mismo sitio, de tres fanegas y cuatro celemines: linda al Saliente, herederos de Juan Pascual; en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- Otra en el Carril de las Mentiras de haber cuatro fanegas: linda Saliente, la de herederos de Juan Manuel Martín; en doscientas pesetas..... 200
- Otra en el citado sitio, de seis fanegas: linda Saliente, Juan y María Cruz; en trescientas pesetas..... 300
- Un majuelo ó viña nueva, en el Arroyo de la Fresneda, con 663 cepas, en fanega y media de tierra: linda Saliente, herederos de Baldemoro Domínguez; en setecientas pesetas..... 700

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación previa la rebaja expresada; que para tomar parte habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor total de las fincas, y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de éstas.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Agosto de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

26.

LA RODA

El Sr. D. Federico Bandín y Capelo, Juez instructor de La Roda y su partido.

Ha dictado providencia en el día de hoy en el sumario sobre estafa por viajar sin billete en el Ferrocarril de Zamora á esta villa, los procesados Angel Caso Cuéllar, Rafael Alonso Vázquez y Manuel Carbonell Negrete, naturales de Aranjuez, en la que se manda citar á dichos sujetos ante este Juzgado para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar como procesados si no comparecen á fin de recibirles declaración enquisitiva y notificarles el auto de procesamiento.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente edicto que firmo en La Roda á 13 de Agosto de 1897.—El actuario, Diego López de Haro.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel González Vicioso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1897.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Escribano, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacio García Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1897.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Escribano, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rojas Pontones, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibi-

miento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bibiana Bré cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense de este distrito; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 Agosto de 1897 =V.º B.º=
Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sinforoso Hernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Gabriel de Usera.=El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Domingo López Mansilla, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 904 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Alejandra López N., de treinta y dos años, casada, vendedora, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 765 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio López Sanz, de veinticinco años, soltero, cesante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 825 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Laguna Martínez, de treinta años, soltera, prostituta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 814 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fournier Padilla, de veintiocho años, casado, profesor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 851 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Luisa Legrand, de veintiún años, soltera, prostituta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 835 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Cruz Conde, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 741 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Alejandra López, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 909 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Julio 1897.=V.º B.º=
Francisco Linares.=El Secretario, Hilario Peyró.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza, á Agustín Domínguez Cerdeño, de cincuenta y ocho años, soltero, jornalero, y Andrés González García, de setenta y tres años, viudo, cuyo paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 760 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Carmen Cruz, cuyo domicilio y paradero se ignora, y que vivió en la calle de Pelayo, núm. 7, piso primero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 738 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 Julio de 1897.=V.º B.º=
Manuel Linares.=El Secretario, Hilario Peyró.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Demetrio Pérez González, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 913 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 Julio de 1897.=V.º B.º=
Manuel Linares =El Secretario, Hilario Peyró.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Eduardo Fontán, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Dominga Santiago de Brea, de treinta años, natural de Villar de Ciervos, provincia de Zamora, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 65, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Fontán.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fantán y Marco, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Vicente Ramos Hernández, de treinta años, natural de Benacazán, provincia

de Sevilla, y que dijo vivir en el Barrio de las Cambroneras, 6, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 Agosto de 1897.=V.º B.º=
Fantán.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Ortiz Gómez, de sesenta y cuatro años, natural de Vego de Posta, provincia de Santander, y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 22, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Fontan.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisco Fernández Riesgo, de veintiocho años, natural de Pontejo, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en el Paseo de los Ocho hilos 4, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto 1897.=V.º B.º=
Fontan.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

EL ESCORIAL

Por providencia del Sr. D. Valentín Arañedo Propio, Juez municipal, de esta villa, dictada en este día, en autos de juicio verbal de faltas que se siguen contra Deogracias López García, por infracción de la ley de Caza y uso de escopeta sin autorización competente, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de San Lorenzo, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas el día 21 del corriente, á las ocho de su mañana, en su sala audiencia sita en el piso bajo de la Casa Consistorial, y resultando de ignorado paradero el citado Deogracias López García, natural y vecino de Colmenar de Oreja, de esta provincia, pero sin que haya podido hacerse la citación personal por el Juzgado municipal de su domicilio, por no haber sido hallado en él, por la presente se le cita y emplaza por medio del BOLETÍN OFICIAL para que comparezca á la celebración del juicio y dé sus descargos en el día y hora señalados; bajo apercibimiento de la multa que establece el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

El Escorial 11 de Agosto de 1897.=
V.º B.º=El Juez municipal, Valentín Arañedo.=El Secretario, Lucas Saldaña.

Universidad literaria de Salamanca

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS
Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología;

dos para la de Ciencias, sección de físico químicas; una para la de Filosofía y Letras; una para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirijan sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas: y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa,

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las [de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se le exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza que sera el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras, el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada ca-

so á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado de la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueba tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además obtener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 4 de Agosto de 1897.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Gobierno militar de la Plaza y provincia de Madrid

Los Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionen, se servirán presentarse en la Sección quinta del Gobierno militar de esta Plaza, de doce á doce y media de la tarde, de cualquiera día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y Nombres

Primer Teniente licenciado.—Don Francisco Fernández Ibarra.

Teniente Auditor de tercera licencia.—D. Jose María Jiménez Caballero.

Licenciados del Ejército.—Domingo Serrano, Modesto Camacho Lanzas, Martín Miguel Taravilla Mecilla, Matías Vilabona Rubiol, Ramón Muñoz Alonso, y Joaquín Alonso García.

A los herederos del Coronel retirado.—D. Federico Pérez Mozun.

A los herederos del soldado fallecido.—Juan Navarro Montero.

A los herederos del soldado fallecido.—Mariano Vega Martínez.

A los herederos del Soldado fallecido.—Gabriel Corral García.

Paisano.—D. Bernardo Muñiz Ortíz. Señoras Doña Maria de los Dolores Marin, Doña Adelaida Ponte Redondo, Matilde Cremades Albeque, Doña Margarita Fernández Guzmán, Doña Maria de los Dolores Lacuesta López, Doña Francisca Sánchez, Doña María Marín Echevarria, Doña Enriqueta Valdivia, Doña Petra Villarroja y Doña María Corso.

Madrid 13 de Agosto de 1897.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Comisaría de guerra de Madrid

Necesitando adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Septiembre próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentaran sus proposiciones por escrito, en la Comisaría de Guerra de los respectivos Hospi-

tales, á las once de la mañana en los días 30 del corriente mes, en el de Madrid, y 31 del mismo, en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1897.—El Comisario de Guerra P. O., Ricardo Sacristán.

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse por subasta pública la adquisición de hierros, aceros laminados y forjados y algunos efectos y composturas de éstos materiales que durante tres años, y uno mas, si le conviene al Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras ordinarias que por administración ejecute la misma tanto en esta Plaza como en sus Cantones, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase 12.ª y redactadas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 14 de Agosto de 1897.—Ismael Rivas.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de hierros, aceros laminados y forjados, y algunos efectos y composturas de estos materiales, con destino á las obras ordinarias que ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid por Administración, durante tres años y uno más si le conviniera al Estado, se compromete á suministrar los materiales de... á... (pesetas ó céntimos en letra la unidad que sea) hay que detallarlos en la forma que aparecen las diferentes clases y composturas en el pliego de precios límites con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

Madrid y Septiembre de 1897.—Fulano de Tal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 197.551 pesetas por 1.663 impositores, de las cuales son nuevas 214, y se han satisfecho en los días 13, 14 y 15, 238.010 pesetas á solicitud de 630 imponentes, 209 de ellos por saldo.

Madrid 15 de Agosto de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio
132 Teléfono 132